

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1001400305320190113300

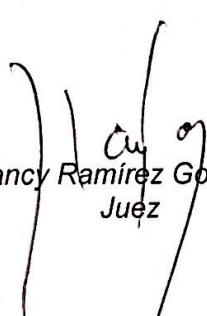
Acreditado el registro de la medida de embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca, se ordena secuestro.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro se dispone comisionar al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Descongestión y/o Alcalde Local de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Librese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8 A. M. En la fecha <u>23 - Junio - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
